

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con RUC N° 20513901641, representada por el señor **JAIME MARINO LLONTOP BENITES**, identificado con DNI N° 43539530 e **FISIOXPERTS EIRL** (En adelante **FISIOXPERTS MOBILITY CENTER**) con RUC N°: 20543338461, ubicado en Jr. Cuzco Nro. 707 Piso 3, Magdalena del Mar, Representada por el señor **RODOLFO MORALES PÉREZ**, identificado con DNI N° 49024821

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre FISIOXPERTS MOBILITY CENTER y SIPLAP a efectos de que FISIOXPERTS MOBILITY CENTER ofrezca beneficios a sus colaboradores y este último promocione los bienes y/o servicios de FISIOXPERTS MOBILITY CENTER.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE FISIOXPERTS MOBILITY CENTER para el cumplimiento del objeto del presente convenio, FISIOXPERTS MOBILITY CENTER se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- 01 evaluación postural y de Mobility gratuito por afiliado.
- Las sesiones de Fisioterapia, Rehabilitación Física y Masaje de Descarga tendrán un costo de 50 soles (Costo regular 70 soles) y durarán una hora.
- Talleres de capacitación tendrán 50 % de descuento.
- Descuento del 20% en las clases de Pilates

Beneficio válido para familiares directos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SIPLAP

Por su lado, SIPLAP se obliga a promocionar y publicitar los servicios de FISIOXPERTS MOBILITY CENTER entre sus colaboradores, colocando la mencionada publicidad en las diversas plataformas de comunicación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 04/07/2020. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima a los 04 días del mes de Julio de 2019.



Rodolfo Morales Pérez
FISIOEXPERTS EIRL



Jaime Llantop Benites
SIPLAP